

RESUMEN DE REGULACIÓN

Diciembre 5, 2016

- Medidas preventivas para fin de año: Se establecen algunas disposiciones respecto de las medidas preventivas para fortalecer la protección al consumidor financiero en la temporada de fin de año. (SFC – Carta Circular N° 80).
- Horarios fin de año: Se informan los horarios de fin de año para la prestación de algunos servicios. (Banrep - Carta Circular Externa GE-1422).

Santiago Castro
Presidente
Asobancaria

- Operaciones de cambio: Se realizan algunas modificaciones a la Circular Reglamentaria Externa DCIN - 83 del 24 de febrero de 2011 relacionadas con los procedimientos aplicables a las operaciones de cambio. (Banrep - Boletín N° 52).
- Código de extinción de dominio: Se realizan algunas modificaciones a la Ley 1708 de 2014 “Código de Extinción de Dominio”. (Congreso-Proyecto de Ley N° 177)

Jonathan Malagón González
Vicepresidente Técnico
Asobancaria
jmalagon@asobancaria.com

Para solicitar alguna norma o suscribirse al Informe Semanal de Regulación por favor envíe un correo electrónico a cmontoya@asobancaria.com

NORMATIVIDAD

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Liz Marcela Bejarano C.

lmbejarano@asobancaria.com

1. **Proyecto de Ley N° 177:** Por medio del cual se busca modificar y adicionar la Ley 1708 de 2014 “Código de Extinción de Dominio” y se dictan otras disposiciones.

Fecha de publicación: 1 de diciembre de 2016

Norma: Para acceder a la norma escribir a pducura@asobancaria.com

Catherin Montoya González

cmontoya@asobancaria.com

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

1. **Carta Circular N° 80:** Por medio de la cual se dictan algunas medidas preventivas con el fin de fortalecer la protección al consumidor financiero en la temporada de fin de año, en la cual se presenta un incremento considerable en las operaciones que se realizan a través del sistema financiero y con el propósito de prevenir la comisión de conductas delictivas que afectan a los consumidores. Entre sus disposiciones se establece: (i) las entidades deben promover las medidas necesarias para garantizar la disponibilidad de los canales de prestación de servicios financieros, con el objetivo de atender las distintas operaciones que a través de los mismos efectúen los consumidores; y (ii) los establecimientos de crédito deben adoptar medidas conducentes para prevenir el hurto a los consumidores financieros bajo la modalidad denominada “fleteo” y con este fin, deben atender las indicaciones señaladas en la Carta Circular 093 del 23 de noviembre de 2010.

Fecha de publicación: 1 de diciembre de 2016

Norma: <https://www.superfinanciera.gov.co>

Anexo: <https://www.superfinanciera.gov.co>

Para solicitar alguna norma o suscribirse al Informe Semanal de Regulación por favor envíe un correo electrónico a cmontoya@asobancaria.com

BANCO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

- 1. Carta Circular Externa GE-1422:** Por medio de la cual se informan los horarios de fin de año que regirán para la prestación de los servicios de CUD, DCV, CEDEC, CCSD, CENIT y SEN con ocasión de las festividades de Navidad. Entre sus disposiciones establece: (i) el día viernes 23 de diciembre el Banco de la Republica prestara sus servicios en horarios normales y todas las transacciones que se realicen con cumplimiento en t+0 serán contabilizadas con fecha valor del mismo día; y (ii) El Banco de la Republica no prestará los anteriores servicios el día 30 de diciembre de 2016.

Fecha de publicación: 30 de noviembre de 2016

Norma: <http://www.banrep.gov.co>

- 2. Boletín N° 52:** Por medio del cual se modifica la Circular Reglamentaria Externa DCIN - 83 del 24 de febrero de 2011 y sus modificaciones. Entre sus disposiciones establece: (i) modificación del numeral 1.3 del capítulo 1 referente a las declaraciones de cambio de las operaciones de comercio exterior; (ii) modificación del numeral 8.1 del capítulo 8 referente al mecanismo de compensación; (iii) modificación del numeral 8.3.2 del capítulo 8 referente a egresos; (iv) modificación del numeral 10.4.2 del capítulo 10 referente a depósitos en moneda legal; (v) modificación del numeral 10.4.2.1 del capítulo 10 referente a cuentas de uso general; (vi) adición del numeral 10.4.2.3 del capítulo 10 referente a depósitos electrónicos y cuentas de tramites simplificados(CATS); (vii) adición del numeral 10.4.2.4 del capítulo 10 referente a depósitos a término; y (viii) modificación del numeral 10.4.3 del capítulo 10 referente a suministro de información al Banco de la República. La mencionada Circular rige a partir de su publicación, con excepción del artículo octavo, el cual comenzará a regir a partir del 2 de enero de 2017.

Fecha de publicación: 30 de noviembre de 2016

Norma: <http://www.banrep.gov.co>